



## SUPUESTO PRÁCTICO N° 2 INFORME JURÍDICO.

Por parte del Área de Gobierno de Políticas de Género e Igualdad se está planteando la posibilidad de impulsar una Ordenanza Reguladora de la Prostitución en la Ciudad de Madrid. En la realización de los primeros borradores del texto articulado se han puesto de manifiesto algunas dudas jurídicas sobre determinados artículos. En virtud de lo anterior y de lo dispuesto en artículo 28 de la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y el artículo 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid por parte de la Jefatura de Departamento de Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres se someten a la Asesoría Jurídica las siguientes preguntas:

1. La Ordenanza pretende declarar la ilegalidad del ejercicio de la prostitución en la Ciudad de Madrid estableciendo un régimen sancionador al efecto. ¿Puede una Ordenanza declarar la ilegalidad de la prostitución en el término municipal de Madrid?
2. La Ordenanza pretende regular determinados aspectos relativos a la libertad sexual a fin de que no pueda ampararse el ejercicio de la prostitución en dicho derecho. ¿Puede la Ordenanza delimitar el contenido del derecho a la libertad sexual?
3. Al hilo de la primera cuestión, uno de los títulos de la Ordenanza habilita al Ayuntamiento a decretar el cese de actividades y proceder al cierre de establecimientos cuando tras la oportuna inspección se sospeche o existan indicios de que en ellos puede estar llevándose a cabo el intercambio de servicios de naturaleza sexual prohibidos por la propia Ordenanza. ¿Puede una Ordenanza establecer los supuestos en los que puede procederse al cese de actividad y cierre de un establecimiento por practicarse en ellos la prostitución?
4. A fin de fortalecer y facilitar la colaboración ciudadana en la lucha contra la prostitución, se ha implementado en la Ordenanza un mecanismo de denuncia que impone la obligación a los ciudadanos que conocieren o



sospecharen de que se está ejerciendo la prostitución formular la correspondiente denuncia. En este sentido se habilita la posibilidad de presentar denuncia anónima que permita conocer situaciones prohibidas por la propia Ordenanza y de este modo iniciar los procedimientos que en cada caso sean procedentes. ¿Es factible la regulación descrita?

5. ¿Puede el Ayuntamiento libremente establecer un régimen de infracciones y sanciones en la Ordenanza en relación con la prostitución aplicable preferentemente al del resto de normativa en la Ciudad de Madrid?

6 Respecto a la tramitación de la Ordenanza se plantean una serie de dudas. Dado que es un tema de importante sensibilidad social y el trabajo que se viene realizando en esta Área sobre la materia se plantea la posibilidad de que la iniciativa de la Ordenanza se adopte directamente por la Delegada del Área que será quien proponga al Pleno del Ayuntamiento el texto a aprobar. De esta forma se agilizarían trámites y se podría afrontar la problemática que pretende solucionar la ordenanza en un plazo más breve. Además al proponerse la Ordenanza por la propia titular del Área no sería preciso el sometimiento del texto a información pública. ¿Habrá algún inconveniente en esta tramitación?

7. Dado que ya se está informando por la Asesoría Jurídica, entendemos que no es necesario que se emita nuevo informe sobre el texto que vaya a proponerse. ¿Es correcto?

8. Una vez aprobada la ordenanza ¿Es posible que la misma sea impugnada? ¿Quién estaría legitimado para impugnarla?.

El aspirante deberá razonar jurídicamente en su informe la solución ofrecida con el adecuado tratamiento de las cuestiones planteadas.